

Constancia secretarial

Señora Juez: Le informo que se recibió en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el 16 de noviembre de 2021 a las 3:39 p.m., la respuesta suministrada por la EPS SURA al oficio No. 985, por el mismo medio se recibió el 7 de diciembre de 2021 a las 10:46 a.m., sustitución del poder realizada por la apoderada de la parte demandante y, el 13 de diciembre de 2021 a las 11:51 a.m., se recibieron gestiones adelantadas para notificación personal (consecutivos 24-26 del expediente digitalizado). A Despacho.

Andes, 28 de marzo de 2022

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Veintiocho de marzo de dos mil veintidós

Radicado	05034 31 12 001 2019 00104 00
Proceso	ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
Demandante	JORGE IVÁN CHICA ARANGO
Demandados	ALBA LUCÍA BETANCUR CORREA ALEJANDRA MARÍA BETANCUR MEJÍA CARLOS ARTURO BUSTAMANTE CORREA CATALINA LOTERO BETANCUR JAIME ALBERTO BETANCUR VÉLEZ JOEL HERNAN PELAEZ DUQUE JORGE IVÁN BETANCUR PEREZ JORGE HERNÁN BETANCUR MEJÍA JUAN DAVID BETANCUR PÉREZ JULIANA BETANCUR MEJÍA KELLY LUCÍA BETANCUR MEJÍA LUIS FERNANDO BETANCUR CORREA MARÍA ISABEL LOTERO BETANCUR MARTHA FABIOLA BETANCUR BETANCUR CORREA MELITON BETANCUR CORREA PAOLA ANDREA BETANCUR HOYOS PEGGY CRISTINA BETANCUR GARCÍA RAFAEL IGNACIO LOTERO BOTERO SONIA DEL S. BETANCUR CORREA
Asunto	INCORPORA RESPUESTA EPS SURA - ACEPTA SUSTITUCIÓN DEL PODER - NO TIENE EN CUENTA GESTIONES PARA NOTIFICACIÓN - REQUIERE APODERADA PARTE DEMANDANTE

Vista la constancia secretarial, se incorpora la respuesta de la EPS SURA al oficio No. 985, en donde indican que la dirección de la demandada María Sonia del Socorro Betancur está ubicada en la carrera 65 No. 42-60 piso 2 de Medellín y con los correos electrónicos jaavierm@hotmail.com y paolaamm@gmail.com, información que se pone en conocimiento de la parte demandante para que proceda con las gestiones de notificación de esta demandada a dicha dirección (consecutivo 24 del expediente digitalizado).

De igual forma, se incorpora la sustitución del poder presentada por la apoderada de la parte demandante y, las gestiones adelantadas para notificación personal de los demandados de LUIS FERNANDO BETANCUR CORREA, CARLOS ARTURO BETANCUR CORREA, SONIA DEL SOCORRO BETANCUR CORREA, JAIME ALBERTO BETANCUR VÉLEZ, JOHEL HERNÁN PELAEZ DUQUE y ALEJANDRA MARÍA BETANCUR MEJÍA (consecutivos 25 y 26 del expediente digitalizado).

Respecto a la sustitución del poder que presentó la abogada SARA CÓRDOBA VILLA como apoderada de la parte demandante, conforme al artículo 75 del Código General del Proceso aplicado al proceso laboral en virtud del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se acepta la misma a favor de la abogada MICHELLE CAÑAS TORO portadora de la tarjeta profesional No. 310.110 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien se le reconoce personería para que siga representando a la parte demandante en el presente asunto.

Finalmente, no se tienen en cuenta las gestiones de notificación personal dirigidas a los demandados antes mencionados, en atención a que los formatos diligenciados no fueron debidamente cotejados y sellados por la empresa de mensajería y, además, no se aportan las certificaciones que deben expedirse para verificar lo ocurrido con los correos, pues no basta con las guías de envío como se observa de la documentación aportada.

Por lo anterior, se REQUIERE a la apoderada de la parte demandante para que repita nuevamente el trámite de gestiones para notificación personal y, gestione el correspondiente a la demandada María Sonia del Socorro Betancur según lo indicado en la parte inicial de esta providencia, advirtiéndose que antes de proceder nuevamente con estas, debe solicitar a la empresa de mensajería que le preste el servicio especial que tienen

para notificaciones judiciales, pues se reitera que no fueron cumplidas en debida forma las exigencias del artículo 291 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS
JUEZ

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por
ESTADO No. 50 de 2022 En el micrositio de la Rama Judicial

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:

Marlene Vasquez Cardenas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

baa24e9224ceb5fff8e6ab1f130101f3d6329cd687a7cbacd699f8d9b1b57ff8

Documento generado en 28/03/2022 02:33:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>